



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.2.- Proyecto de estímulos fiscales en recargos y multas municipales del ejercicio 2020, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de septiembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 30.-** Y en atención a los siguientes considerandos: -----

I.- Considerando que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, según lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y correlativamente el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

II.- Que la libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California facultándolos para autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos.-----

III.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana en la fracción III, del artículo 16, establece como atribución de la Presidencia Municipal el "formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

IV. Debido a la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) se ha trastocado la actividad social y economía de la totalidad del mundo. El 24 de marzo del 2020 el Gobierno Federal declaró que México llegaba a la fase dos, como consecuencia a partir del 30 de marzo se establecieron las acciones extraordinarias que ordenó al sector público y privado la suspensión de actividades económicas no esenciales, y el 21 de abril del 2020 el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud anunció el inicio de la Fase 3 por la epidemia de COVID-19 en México, por lo cual el Consejo de Salubridad General aprobando diversas acciones de control y extendiendo la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de Mayo así como ampliación de suspensión de actividades no esenciales.-----

V.- En nuestra entidad las acciones de control siguen vigentes y se ha extendiendo la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como la ampliación de suspensión de actividades no esenciales; situación que impera e impacta en nuestra ciudad lo que consecuentemente ha debilitado notablemente la movilidad y actividad económica en la ciudad, y el menoscabo en la economía familiar; es de suma importancia para esta administración apoyar a las familias Tijuanaenses, y es en el rubro de la aplicación de sanciones por multas de transito en que podemos hacerlo; esto no implica que se le reste importancia a la observancia del Reglamento de Tránsito de parte de la ciudadanía, ni a la aplicación de ese reglamento por parte de la autoridad responsable de vigilar su cumplimiento. -----

VI.- En virtud de lo anterior resulta necesario para este Ayuntamiento, y se somete a su consideración, la aprobación del siguiente proyecto para otorgar estímulo fiscal para los contribuyentes que realicen el pago de impuestos y derechos del Municipio de Tijuana, Baja California, así como el pago de multas por incumplimiento al Reglamento de Transito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, de forma inmediata a través de los dispositivos móviles de la Secretaría de Seguridad Pública; o ante las cajas de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumplan las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.-----

1



Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de **ESTÍMULOS FICALES EN RECARGOS Y MULTAS EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020 Y ANTERIORES, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2020**, en los términos siguientes: -----

a. Los contribuyentes que realicen el pago de impuestos y derechos del Municipio de Tijuana, Baja California, durante la vigencia del presente acuerdo, podrán efectuarlo con la condonación del cien por ciento (100%) de los recargos por mora y multa generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2020 y anteriores, siempre y cuando sean liquidados por la totalidad del ejercicio fiscal.-----

b. Los contribuyentes que realicen el pago de multas por incumplimiento a los Reglamentos Municipales de Tijuana, Baja California, durante el periodo que comprende la vigencia del presente acuerdo, podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) en multas generadas con anterioridad al mes de septiembre del 2020, siempre y cuando sean liquidadas en su totalidad y cumplan con las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo.-----

SEGUNDO.- Se aprueba como estímulo fiscal, el cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el monto de las multas, de las infracciones por incumplimiento al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, cuando éstas sean pagadas de forma inmediata a través de los dispositivos móviles de la Secretaría de Seguridad Pública; o ante las cajas de la Tesorería Municipal, siempre y cuando sean cubiertas dentro de los quince días siguientes a la imposición de la multa, con excepción de las infracciones especiales contempladas en los artículos 118 Bis y 119 del reglamento antes referido.-----

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta el término de la presente Administración Municipal del XXIII Ayuntamiento.-----

TERCERO.- Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago conforme al mismo.-----

CUARTO.- Las condonaciones establecidas en este acuerdo no podrán se acumuladas con ningún otro descuento.-----

QUINTO.- El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno, y no será de aplicación retroactiva.-----

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día treinta de septiembre del año dos mil veinte.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUA MEJIA